

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

VISTO:

El Informe Técnico N° D000003-2021-PENSION65-UO de fecha 15 de febrero de 2021, emitido por la Unidad de Operaciones, el Memorando N° D000012-2021-PENSION65-UTI, emitido por la Unidad de Tecnologías de la Información, el Memorando N° D000036-2021-PENSION65-UPPM, emitido por la Unidad de Presupuesto, Planeamiento y Modernización y el Informe N° D000039-2021-PENSION65-UAJ de fecha 15 de febrero de 2021, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 081-2011-PCM, de fecha 19 de octubre de 2011, y sus modificatorias, se crea el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" con la finalidad de brindar protección social a los adultos mayores de 65 años, que viven en situación de vulnerabilidad, entregándoles una subvención monetaria que les permita incrementar su bienestar; y mejorar sus mecanismos de acceso a los servicios públicos que brinda el Estado;

Que, mediante Ley N° 29792, se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito de competencia, funciones y estructura orgánica básica; asimismo, la Tercera Disposición Complementaria Final de la mencionada Ley establece que el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", se encontrará adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, mediante la Octogésima Tercera y Centésima Trigésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se autorizó al Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" a otorgar subvenciones económicas a personas naturales que cumplan con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 081-2011-PCM y sus modificatorias, determinándose además las características generales de la citada subvención; asimismo, se establece la vigencia permanente de la Quinta Disposición Complementaria del Decreto de Urgencia N° 001-2012, la misma que determina el monto de la subvención económica que otorga el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65";

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 081-2011-PCM y modificatorias, los requisitos para ser usuario del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" son los siguientes: (i) Tener 65 o más años de edad, (ii) Contar con Documento Nacional de Identidad, (iii) Encontrarse en condición de pobreza extrema de acuerdo a la clasificación socioeconómica otorgada por el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), (iv) Presentar la declaración jurada correspondiente, debidamente suscrita, y (v) No percibir cualquier pensión que provenga del ámbito público o privado, incluyendo aquellas prestaciones económicas que se otorgan a través de Essalud;

Que, según lo dispuesto en el numeral 4.2 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 081-2011-PCM y sus modificatorias, el SISFOH remite al Programa el padrón de potenciales usuarios, elaborado sobre la base del Padrón General de Hogares (PGH) que incluye la clasificación socioeconómica de aquellos potenciales usuarios

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

identificados por el Programa. A partir de la información proporcionada por el SISFOH, el Programa procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos y del estado de supervivencia de los potenciales usuarios;

Que, estando a lo establecido en el considerando precedente, y de conformidad a lo dispuesto en el numeral 4.3 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 081-2011-PCM y sus modificatorias, una vez corroborado el cumplimiento de requisitos y efectuada la verificación de supervivencia de los usuarios del Programa, se deberá aprobar mediante Resolución Directoral, la Relación Bimestral de Usuarios del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65";

Que, mediante Resolución Directoral N° 078-2019-MIDIS/P65-DE, se aprobó la Directiva "Gestión de la Entrega de la Subvención Monetaria" del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", la misma que regula en su numeral 7.1.6 el Subproceso de priorización de población objetivo y elaboración de la Relación Bimestral de Usuarios;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado el 11 de marzo de 2020, se declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, la misma que fue prorrogada, a través de los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA, a partir del 07 de diciembre de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario;

Que, en el marco del artículo 137 de la Constitución Política del Perú, se emite el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, de fecha 30 de noviembre de 2020, que declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del 01 de diciembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia del COVID-19, el mismo que fue prorrogado por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM y N° 008-2021-PCM, por el plazo de veintiocho (28) días calendario a partir del lunes 01 de febrero de 2021, y modificado por el Decreto Supremo N° 023-2021;

Que, el artículo 10 del mencionado Decreto Supremo N° 008-2021-PCM señala que los infractores a las disposiciones sanitarias y las relativas al estado de emergencia nacional, que no hayan cumplido con pagar la multa impuesta por las infracciones cometidas durante el estado de emergencia nacional y demás normas emitidas para proteger la vida y la salud de la población por el contagio de la COVID-19, estarán impedidos de realizar cualquier trámite ante cualquier entidad del Estado; así como, de ser beneficiarios de cualquier programa estatal de apoyo económico, alimentario y sanitario, salvo que exista causa justificada en cualquiera de los casos; supuestos en los cuales, la autoridad atenderá la solicitud mediante decisión motivada;

Que, mediante Memorando N° D000012-2021-PENSION65-UTI, la Unidad de Tecnologías de la Información comunicó la culminación de la generación del pre-padrón de usuarios, el cual fue puesto en conocimiento de la Unidad de Operaciones para la prosecución del trámite;

Que, en ese contexto, mediante Informe Técnico N° D000003-2021-PENSION65-UO, la Unidad de Operaciones remitió a la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", Informe Técnico N° 0001-2021-MIDIS/P65-UO/AF del Coordinador de Afiliaciones de la Unidad de Operaciones, mediante el cual indica haber verificado el cumplimiento de requisitos y el proceso de verificación de criterios de afiliación, para considerar como usuarios del Programa a un total de 557,043 adultos mayores a nivel nacional, proponiendo la Relación Bimestral de Usuarios del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", correspondiente a los meses de enero – febrero de 2021;

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Que, mediante Informe Técnico N° D000002-2021-PENSION65-CTP, el Coordinador de Transferencia y Pagaduría de la Unidad de Operaciones del Programa indica que en vista a lo indicado en el artículo 10 del Decreto Supremo N° 008-2021 se ha identificado a un total de 273 usuarios del Programa que son infractores a las disposiciones sanitarias y las relativas al estado de emergencia nacional y que no han pagado la multa impuesta, los mismos que siguen manteniendo su calidad de usuarios pero son excluidos de la instrucción de pago. En ese sentido, corresponde efectuar el otorgamiento de la subvención económica a 556,770 adultos mayores a nivel nacional, por un importe total de S/ 139'192,500.00 (ciento treinta y nueve millones ciento noventa y dos mil quinientos con 00/100 soles), siendo que el Jefe de la Unidad de Operaciones en su Informe Técnico N° D000003-2021-PENSION65-UO, indica que se debe hacer la transferencia de subvenciones por la suma antes indicada;

Que, a través del Informe Técnico N° D000003-2021-PENSION65-UO, emitido por el Jefe de la Unidad de Operaciones, se solicita disponer la publicación, en el portal institucional del Programa, de la Relación Bimestral de Usuarios y la relación de usuarios suspendidos a la que se refiere el Informe Técnico N° 0001-2021-MIDIS/P65-UO/AF del Coordinador de Afiliaciones. Del mismo modo, conforme lo indica el citado informe, se deberá publicar la relación Bimestral de Usuarios con los datos autorizados por las normas de la materia;

Que, mediante Memorando N° D000036-2021-PENSION65-UPPM, señala que según Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0080, se cuenta con recursos suficientes para el pago de las subvenciones de la Relación Bimestral de Usuarios del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", correspondiente a los meses de enero - febrero 2021, encontrándose con las metas físicas y financieras que se encuentran programadas en el Plan Operativo Institucional (POI) de la Unidad Ejecutora 006: Pensión 65 para el año fiscal 2021;

Que, mediante Informe N° D000039-2021-PENSION65-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica considera pertinente la emisión de la Resolución Directoral que apruebe la Relación Bimestral de Usuarios, correspondiente al periodo enero - febrero 2021, y autorice el pago respectivo, por estar conforme a las normas de la materia y en vista de la opinión emitida mediante Informe N° D000032-2021-PENSION65-UAJ;

Que, estando a las competencias de la Dirección Ejecutiva y con las visaciones de la Unidad de Tecnologías de la Información, la Unidad de Operaciones, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y la Unidad de Asesoría Jurídica; y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 081-2011-PCM y modificatorias; la Resolución Ministerial N° 273-2017-MIDIS que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65"; y, la Resolución Directoral N° 078-2019-MIDIS/P65-DE y modificatoria, que aprueba la Directiva "Gestión de la Entrega de la Subvención Monetaria" y el Decreto Supremo N° 008-2021-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Relación Bimestral de Usuarios del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", correspondiente a los meses de enero - febrero de 2021, constituida por 557,043 usuarios, que comprende a los usuarios regulares y los usuarios incorporados en el presente período, considerando que en vista a lo indicado en el artículo 10 del Decreto Supremo N° 008-2021-PCM se ha identificado a un total de 273 usuarios del Programa que son infractores a las disposiciones sanitarias y las relativas al estado de emergencia nacional y que no han pagado la multa impuesta, los mismos que siguen manteniendo su calidad de usuarios pero son excluidos de la instrucción de pago, corresponde efectuar el otorgamiento de la subvención económica a 556,770 adultos mayores a nivel nacional, por un importe total de S/ 139'192,500.00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

(ciento treinta y nueve millones ciento noventa y dos mil quinientos con 00/100 soles), conforme a lo señalado en el Anexo N° 01 de la presente resolución.

Artículo 2.- Autorícese a la Unidad de Administración a realizar las acciones necesarias para el pago a los usuarios del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", contenidos en la Relación Bimestral de Usuarios, conforme al Anexo N° 2 de la presente resolución.

Artículo 3.- De conformidad a lo dispuesto en el artículo 10 el Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, se encuentran impedidos de efectuar el cobro de la subvención económica que otorga este Programa Nacional, 273 usuarios incluidos en la Relación Bimestral de Usuarios del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", correspondiente a los meses de enero - febrero de 2021, aprobada en el artículo 1 precedente, conforme se detalla en el Anexo N° 3 de la presente resolución.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente resolución y de los anexos indicados en los artículos precedentes, así como la Relación Bimestral de Usuarios enero - febrero 2021, en el portal institucional del Programa: www.pension65.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:

Mabel Gálvez Gálvez

Directora Ejecutiva

Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Anexo N° 1

SEC_FUN	DEPARTAMENTO	USUARIOS REGULARES	USUARIOS INCORPORADOS	TOTAL
0004	AMAZONAS	13,280		13,280
0005	ANCASH	34,480	422	34,902
0006	APURIMAC	26,316	421	26,737
0007	AREQUIPA	9,399	134	9,533
0008	AYACUCHO	33,910	240	34,150
0009	CAJAMARCA	62,915	376	63,291
0010	CALLAO	4,268		4,268
0011	CUSCO	37,664	440	38,104
0012	HUANCAVELICA	22,379	222	22,601
0013	HUANUCO	27,911	316	28,227
0014	ICA	6,277	123	6,400
0015	JUNIN	24,329	363	24,692
0016	LA LIBERTAD	24,905	271	25,176
0017	LAMBAYEQUE	18,673	25	18,698
0018	LIMA	35,722	384	36,106
0019	LORETO	22,164	125	22,289
0020	MADRE DE DIOS	1,255		1,255
0021	MOQUEGUA	3,151		3,151
0022	PASCO	6,132		6,132
0023	PIURA	44,000	371	44,371
0024	PUNO	56,062	555	56,617
0025	SAN MARTIN	20,219		20,219
0026	TACNA	2,341		2,341
0027	TUMBES	4,345		4,345
0028	UCAYALI	10,158		10,158
	TOTAL	552,255	4,788	557,043

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Anexo N° 2

RELACIÓN BIMESTRAL DE USUARIOS DE LOS PERIODOS ENERO – FEBRERO DE 2021							
META	DEPARTAMENTO	AGENCIA		TRANSPORTADORA		TOTAL USUARIOS	MONTO TOTAL
		N° USUARIOS	MONTO.	N° USUARIOS	MONTO.		
0004	AMAZONAS	11,184	2,796,000.00	2,093	523,250.00	13,277	3,319,250.00
0005	ANCASH	25,759	6,439,750.00	9,132	2,283,000.00	34,891	8,722,750.00
0006	APURIMAC	10,813	2,703,250.00	15,911	3,977,750.00	26,724	6,681,000.00
0007	AREQUIPA	7,666	1,916,500.00	1,860	465,000.00	9,526	2,381,500.00
0008	AYACUCHO	23,954	5,988,500.00	10,187	2,546,750.00	34,141	8,535,250.00
0009	CAJAMARCA	46,034	11,508,500.00	17,233	4,308,250.00	63,267	15,816,750.00
0010	CALLAO	4,262	1,065,500.00	1	250.00	4,263	1,065,750.00
0011	CUSCO	26,295	6,573,750.00	11,785	2,946,250.00	38,080	9,520,000.00
0012	HUANCAVELICA	14,829	3,707,250.00	7,769	1,942,250.00	22,598	5,649,500.00
0013	HUANUCO	20,911	5,227,750.00	7,298	1,824,500.00	28,209	7,052,250.00
0014	ICA	6,393	1,598,250.00	2	500.00	6,395	1,598,750.00
0015	JUNIN	22,369	5,592,250.00	2,312	578,000.00	24,681	6,170,250.00
0016	LA LIBERTAD	16,770	4,192,500.00	8,397	2,099,250.00	25,167	6,291,750.00
0017	LAMBAYEQUE	17,775	4,443,750.00	909	227,250.00	18,684	4,671,000.00
0018	LIMA	35,864	8,966,000.00	215	53,750.00	36,079	9,019,750.00
0019	LORETO	16,526	4,131,500.00	5,757	1,439,250.00	22,283	5,570,750.00
0020	MADRE DE DIOS	1,253	313,250.00	1	250.00	1,254	313,500.00
0021	MOQUEGUA	2,294	573,500.00	857	214,250.00	3,151	787,750.00
0022	PASCO	5,674	1,418,500.00	457	114,250.00	6,131	1,532,750.00
0023	PIURA	37,137	9,284,250.00	7,216	1,804,000.00	44,353	11,088,250.00
0024	PUNO	40,791	10,197,750.00	15,803	3,950,750.00	56,594	14,148,500.00
0025	SAN MARTIN	17,447	4,361,750.00	2,757	689,250.00	20,204	5,051,000.00
0026	TACNA	2,327	581,750.00	12	3,000.00	2,339	584,750.00
0027	TUMBES	4,321	1,080,250.00	1	250.00	4,322	1,080,500.00
0028	UCAYALI	8,661	2,165,250.00	1,496	374,000.00	10,157	2,539,250.00
Total general		427,309	106,827,250.00	129,461	32,365,250.00	556,770	139,192,500.00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Anexo N° 3

RELACIÓN BIMESTRAL DE USUARIOS DE LOS PERIODOS ENERO – FEBRERO DE 2021 - INFRACTORES							
META	DEPARTAMENTO	AGENCIA		TRANSPORTADORA		TOTAL USUARIOS	MONTO TOTAL
		N° USUARIOS	MONTO.	N° USUARIOS	MONTO.		
0004	AMAZONAS	3	0.00		0.00	3	0.00
0005	ANCASH	9	0.00	2	0.00	11	0.00
0006	APURIMAC	8	0.00	5	0.00	13	0.00
0007	AREQUIPA	5	0.00	2	0.00	7	0.00
0008	AYACUCHO	5	0.00	4	0.00	9	0.00
0009	CAJAMARCA	19	0.00	5	0.00	24	0.00
0010	CALLAO	5	0.00		0.00	5	0.00
0011	CUSCO	20	0.00	4	0.00	24	0.00
0012	HUANCAVELICA	3	0.00		0.00	3	0.00
0013	HUANUCO	18	0.00		0.00	18	0.00
0014	ICA	5	0.00		0.00	5	0.00
0015	JUNIN	11	0.00		0.00	11	0.00
0016	LA LIBERTAD	7	0.00	2	0.00	9	0.00
0017	LAMBAYEQUE	14	0.00		0.00	14	0.00
0018	LIMA	27	0.00		0.00	27	0.00
0019	LORETO	6	0.00		0.00	6	0.00
0020	MADRE DE DIOS	1	0.00		0.00	1	0.00
0022	PASCO	1	0.00		0.00	1	0.00
0023	PIURA	16	0.00	2	0.00	18	0.00
0024	PUNO	19	0.00	4	0.00	23	0.00
0025	SAN MARTIN	15	0.00		0.00	15	0.00
0026	TACNA	2	0.00		0.00	2	0.00
0027	TUMBES	23	0.00		0.00	23	0.00
0028	UCAYALI	1	0.00		0.00	1	0.00
Total general		243	-	30	-	273	-